



Ministerio Público

DISTRITO JUDICIAL DE PUNO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE EL COLLAO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL	
EL COLLAO	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
Fecha de Ingreso:	11-09-24
Nº de Exp:	12452 Folios: 01
Firma:	Mora: 14:22

Puno, 10 de setiembre del 2024

Caso N° 2706054502-2024-354-0.

OFICIO N° 2277-2024-MP-SFPP-CI.

SEÑOR:

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO - ILAVE.

Ilave.

Asunto: El que indica.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para solicitar tenga a bien **INFORMAR EN FORMA DOCUMENTADA DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS** a esta Segunda Fiscalía Provincial Penal El Collao - Ilave, *-temporalmente reubicado-* en la Avenida Laykakota N° 339 del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, respecto a: **a)** el estado del CUMPLIMIENTO de la Sentencia emitida en la VÍA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, por ante el Juzgado Laboral Transitorio Zona Sur de Puno, SENTENCIA N° 0037-2022-CA-JTTZS, que contiene la resolución N° 07 a mérito del Expediente Judicial N° 00592-2019-0-2101-JR-LA-01, Sentencia por el cual el Organo Jurisdiccional ha declarado FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por la recurrente y HA ORDENADO al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao que dentro del quinto día de notificado realice lo siguiente: a. SE EXPIDA NUEVA RESOLUCIÓN por el cual se reconozca a la recurrente el derecho de ser considerada como servidora nombrada dentro del régimen laboral público general del Decreto Legislativo N° 276 en el cargo de Asistente Social en el CEBE de Ilave desde la fecha de mi nombramiento 26 de noviembre de 1993 con todos los derechos Ocupacionales y remunerativos que correspondan. b. CUMPLA Con realizar un cálculo comparativo entre la remuneración bruta que percibió la demandante y la que debía percibir como servidor dentro del Decreto Legislativo N° 276; en caso exista adeudo a favor de la demandante se realice el pago correspondiente más los intereses legales en caso exista adeudo a favor de la administración se proceda al recupero correspondiente, ello desde el 26 de noviembre de 1993 hasta la fecha en la que se haga el cambio remunerativo de la demandante al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. c. PAGUE a la demandante en caso de adeudo a favor de la misma, estas sumas resultantes conforme al procedimiento establecido por el artículo 44 y siguientes del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, debiendo informar a este despacho sobre cumplimiento. **b)** el estado del CUMPLIMIENTO de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000947-2024-DUGELEC de fecha 19 de abril del 2024, emitida por su persona; **c)** el vínculo laboral de la imputada NORKA BELINDA CCORI TORO con su entidad. **INFORME DOCUMENTADO** que deberá presentarlo por mesa de partes presencial del despacho fiscal, *temporalmente* ubicado en la Avenida Laykakota n.º 339, interior, bloque 3, tercer piso, del Distrito, Provincia y Departamento de Puno. **Bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas de los actuados pertinentes, para la denuncia en su contra**, por la comisión del Delito de **Desobediencia a la autoridad**, previsto y sancionado por el Art. **368** del Código Penal, en caso de incumplimiento y/o demora en el cumplimiento de lo requerido.

Lo que se requiere con **CARÁCTER DE MUY URGENTE**, a efectos de valorarse en la Carpeta Fiscal N° 2706054502-2024-354-0, seguido en contra de Norka Belinda Ccori Tori, por la comisión de presunto delito de Desobediencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, en agravio de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, personificado por el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Puno.

Con las consideraciones distinguidas.
Atentamente.


Vladimir Antonio Flores
Ministerio Público - Fiscalía de la Nación
Segunda Fiscalía Provincial Penal
EL COLLAO

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación

34 AÑOS

Defendiendo la Legalidad